29/julio/1971 Núm. 1471
de julio de 1971-1:55 P.M.
Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
Oficina del Administrador
San Juan, Puerto Rico Lourdes I. de Pierluisi
Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico se reunió el día 14 de junio de 1971 con el Administrador de Fomento Económico, en la oficina del último.

El Director Ejecutivo sometió a la consideración del Administrador una petición para enmendar las tarifas de transportación de pasajeros que actualmente existen en el Servicio de Lanchas de Fajardo en cuanto a los estudiantes universitarios respecta, para cumplir con el mandato de la Legislatura de Puerto Rico de proveer transportación gratuita.

El Director Ejecutivo explicó al Administrador que las tarifas que fueran adoptadas por la Resolución Núm. 893 del 22 de noviembre de 1968 establece que todo estudiante debidamente identificado pagará medio pasaje desde Culebra, Vieques, Fajardo y viceversa. También explicó el Director Ejecutivo que por virtud de la Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa aprobada el día 27 de febrero de 1971, se le asignó a la Autoridad de los Puertos la cantidad de CINCO MIL ($5,000.00) DOLARES para proveer transportación gratuita a estudiantes universitarios que viajan de Vieques y Culebra a Fajardo. Por razón de esta Resolución Conjunta es necesario enmendar las tarifas actuales y establecer un procedimiento para implementar la misma.

Luego de considerar los méritos de la petición sometida por el Director Ejecutivo, el Administrador de Fomento Económico aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 1055

Para enmendar la sección A de la Resolución Núm. 893 del 22 de noviembre de 1968.

RESUELVESE, enmendar la Sección A y al final añadir lo siguiente:

La transportación de estudiantes universitarios será proporcionada por el Servicio de Lanchas gratuitamente, disponiéndose que la Autoridad proveerá a dichos estudiantes una tarjeta por cada semestre escolar cuando este presente su Programa de Clases debidamente estampado con el sello de pago del Registrador de la Universidad a que asiste. Esta resolución entrará en vigor a la fecha de su aprobación de acuerdo con el Artículo 6(1) de la Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico de 1942, según enmendada, 23 LPRA.

RESUELVESE, además, que copia del volante denominado Tarjeta Oficial de Identificación, se haga formar parte de esta resolución.

RESUELVESE, finalmente, que la referida enmienda es necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

No habiendo otro asunto que someter a la consideración del Administrador de Fomento Económico, la reunión se dio por terminada.

América Lameiro de Irizarry
Secretaria

Sometida por:

APROBADA:

Administrador

CERTIFICACION

Yo, América Lameiro de Irizarry, Secretaria de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que la precedente Resolución es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 1055 aprobada por el Administrador de Fomento Económico el 14 de junio de 1971.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico hoy 23 de julio de 1971.

América Lameiro de Irizarry
Secretaria